JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

DEPENDENCIA EJECUTORA:	**SALUD PÚBLICA**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado del municipio de Lérida - Tolima, suscribió con la Gobernación del Tolima el Contrato interadministrativo No. 1816 del 24 de abril de 2025 cuyo objeto es "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA , PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DENTRO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD POR FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ACORDE CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA COMUNICACIÓN DE RIESGO Y COMUNICACIÓN ASERTIVA PARA LA SALUD, Y EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA RESPUESTA EN SALUD A EMERGENCIA Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.", por un valor de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) M/CTE y plazo de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, suscribiéndose acta de inicio el 05 de Mayo de 2025.

Que, en desarrollo de las actividades del precitado contrato, se hace necesario contratar los servicios medios de comunicación para desarrollar la estrategia de información en salud sobre la promoción y prevención en eventos de importancia e interés en salud publica

La presente necesidad se encuentra incluida y aprobada en el plan Anual de adquisiciones de la actual vigencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

La Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

La Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones.

Mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032).

Mediante Resolución 295 de 2023 se modificaron los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para la difusión de la prevención las enfermedades de interés en salud publica y la promoción de hábitos saludables, en marco del cumplimiento del contrato interadministrativo No. 1816 de 24 de abril de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Persona natural o Jurídica con medio de comunicación con cobertura en el Departamento del Tolima
Experiencia en difusión y promoción en medio de comunicación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables.

No.	ACTIVIDAD	NUMERO DE PUBLICACIONES MENSUALES
1	Realizacion de flyers, infografias y piezas graficas con información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables, seran difundidos a traves de los portales de comunicación como: redes sociales, pagina web y radio.	10
2	Publicacion de la informacion enviada por la entidad o el supervisor del contrato para difundir a traves de las plataformas digitales del medio de comunicación "El Portal Colombia".(redes sociales, pagina web y radio).	10
3	Realizacion de una pieza audiovisual que sera grabada por el equipo de profesionales del medio de comunicación y sera entregada a la entidas y a la vez sera difundia	

	por los portales ya mencionado por el contratista.	1

2. El medio informativo debe a presentar un informe mensual y final de gestión que incluya el impacto, alcance y generado de la publicaciones en redes sociales.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cinco (05) meses a partir de la firma de acta de inicio

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo (¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?)	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría o Zona de	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
1	EX	EJ	RO	Incumplimiento de contratista	2	3	6	M	Contratante	Asignación de supervisor

Lérida , 07 de julio de 2025.

AMIRA ESNEDA LIEVANO RAMIREZ
Profesional Universitario